



Oficio-CJ-DG-2025-1139-OF

TR: CJ-INT-2025-18817

Quito D.M., martes 02 de septiembre de 2025

**Asunto:** Informe de cumplimiento de la sentencia No. 585-22-EP/24

Señor  
Jose Enrique Fonseca Santacruz  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración:

Con oficio No. CC-STJ-2025-370 de 25 agosto de 2025, notificado al Consejo de la Judicatura por correo electrónico en la misma fecha, respecto del cumplimiento de la sentencia No. 585-22-EP/24, se solicitó lo siguiente:

*"(...) El 12 de septiembre de 2024, mediante sentencia 585-22-EP/24, la Corte Constitucional aceptó la acción extraordinaria de protección presentada en un caso de juzgamiento en ausencia por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Cañar. Por lo cual, entre otras medidas ordenó:*

*3.6. Remitir el expediente al Consejo de la Judicatura para que se inicien las investigaciones correspondientes respecto a las actuaciones de las autoridades judiciales que intervinieron en el proceso penal analizadas en esta sentencia.*

*El 15 de enero de 2025, mediante Oficio-CJ-DG-2025-0067-OF de 14 de enero de 2025, el Consejo de la Judicatura informó lo siguiente:*

*[...] el Coordinador Provincial de Control Disciplinario con memorando DP03-CPCD-2024-0077-M TR: CJ-EXT-2024- 16847 indica: '...conforme se ha dispuesto, que el día de hoy, jueves 17 de octubre de 2024, se ha procedido a aperturar en esta Coordinación un expediente disciplinario investigativo en contra de los doctores María Verónica Toledo Martínez, Mirlan (sic) Noemi (sic) Pulgarín Muevecela, Dr. René Esteban García Amoroso y Dra. Diana Esperanza Naula Beltrán, Jueza de la Unidad Judicial Penal del cantón Azogues la primera de ellos, y Jueces del Tribunal Primero de Garantías Penales del Cañar los 3 restantes, expediente que ha sido matriculado con el No. 03001-2024-0045Í. Con el auto de inicio han sido notificados los funcionarios investigados el mismo día de hoy, jueves 17 de octubre de 2024. Adjunto archivos PDF del auto de inicio de investigación, y del print de pantalla de la que se desprende la notificación realizada a los funcionarios investigados,*



*actividades que son corroborables en el sistema SATJE-Quejas.*

*Al respecto, con la finalidad de realizar una adecuada verificación, solicito que (sic) el término de 10 días contados a partir de la recepción del presente oficio, remita un informe sobre el estado actual de la investigación realizada. Se deberá adjuntar al informe la documentación verificable pertinente (...)*”.

Al respecto, con memorando No. DP03-2025-2974-M de 2 de septiembre de 2025, el Director Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura remitió el memorando No. DP03-CPCD-2025-0056-M de la misma fecha, suscrito por el Coordinador de Control Disciplinario de la mencionada provincia, en el que se informó lo siguiente:

*“(...) en esta Coordinación Provincial se sustanció un expediente disciplinario investigativo signado con el No. 03001-2024-0045Í, aperturado el día 17 de octubre del 2024 en virtud de la disposición emanada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de aquella fecha, Dr. Marcelo Ernesto Robalino Peña, mediante memorando-DP03-3438-M, TR: CJ-EXT-2024-16847, el cual a su vez tenía como antecedente el oficio No. CC-SG-2024-2222 ingresado a la Presidencia del Consejo de la Judicatura el día 3 de octubre de 2024, y este, la sentencia de 12 de septiembre de 2024, voto concurrente y voto salvado emitida por la Corte Constitucional dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 585-22-EP.*

*Dicha investigación, luego de su sustanciación, en respeto al debido proceso, fue concluída (sic) el día 3 de diciembre de 2024. El día 31 de enero de 2025 el suscrito Coordinador de Control Disciplinario a través de informe motivado de aquél día, recomienda el archivo de la investigación, en virtud de los elementos recabados dentro de la investigación, y por las consideraciones en él (sic) expuestas; recomendación que en fecha 27 de febrero de 2025, es acogida por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Cañar, Dr. Marlon Vinicio Vélez Crespo, disponiendo por ende el archivo de la investigación, disposición que causó ejecutoría de acuerdo a los términos previstos.*

*(...) La antedicha información, así como la documentación que se adjunta al presente y el trámite administrativo disciplinario en sí, pueden ser verificados en sistema SATJE-Quejas dentro del trámite 03001-2024-0045i (...)*”.

Sobre la base de lo expuesto, remito el informe motivado y el auto de archivo expedidos dentro de la investigación No. 03001-2024-0045I, a fin de evidenciar las acciones realizadas por la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura respecto a lo dispuesto en la sentencia ut supra.

Atentamente,

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL  
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar  
(02) 3953600  
www.funcionjudicial.gob.ec

*Construyendo un servicio de justicia para la paz social*



Firmado por JORGE MAURICIO  
MARURI VECILLA  
C=EC  
L=QUITO



Firmado electrónicamente por  
JORGE MAURICIO  
MARURI VECILLA  
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla  
**Director General**  
**Dirección General**

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy, **- 3 SEP 2025**  
a las **10:41**

Por: **Diana**

Anexos: **13 pjs**

FIRMA RESPONSABLE



